



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0107-2023- MDC-GM

Colquemarca, 09 de mayo del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 098-2023-OAJ-MDC/ENH, con fecha de registro 09 de mayo de 2023, emitido por el Abg. Elias Ninaquispe Huamani, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal. El Informe N° 024-2023-MDC/UL-LJAS, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Bach. Limberg José Ancalla Sivincha. El Memorandum N° 443-2023-MDC-GM/-CACCA, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente Municipal, Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe, autoriza realizar el girado al Jefe se Unidad de Tesorería, de la Orden de Servicio N° 0274, por el pago e valorización de obra N° 01 para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. La Orden de Servicio N° 0274-2023, de fecha 11 de abril de 2023, a favor del Sr. Raúl Ademir Álvarez Flores, para la valorización N° 01 de la supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2022. El Informe N° 056-2023-MDC/OSLO-FACM, de fecha 08 de febrero de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. La Carta N° 012-RAAF-2023, emitido por el Consultor de Obra, Ing. Raúl Ademir Álvarez Flores, con registro de Mesa de Partes N° 138, con fecha 01 de febrero de 2023, remite el levantamiento de observaciones de valorización de supervisión del periodo de diciembre. La Carta N° 015-2023-MDC-SG, de fecha 29 de enero de 2023, se le notifica mediante carta para el levantamiento de observaciones. El Informe N° 022-2023-MDC/OSLO-FACM, de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite informe proporcionando las observaciones al Informe mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022. La Carta N° 04-RAAF-JDS/MDC, presentado por el Consultor de Obra, Mg. Raul Ademir Álvarez Flores, con registro de Mesa de Partes N° 121, con fecha 12 de enero de 2023, remite informe mensual de la supervisión - periodo diciembre 2022. El Informe N° 04-2023-SO, de fecha 06 de enero de 2023, el Supervisor de obra, Ing. Ivan Velasco Álvarez, emite informe mensual de la supervisión - periodo diciembre 2022. **SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE PENALIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0274-2023 SEGÚN LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2022-MDC/CH-1 POR MORA DEL PROYECTO EN CONTINUIDAD DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE COLQUEMARCA, DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de La unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, en materia de contrataciones, la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento establecen las disposiciones generales para la gestión de las contrataciones públicas en los diferentes tipos de contratos, y sean en la ejecución de obras, servicios y bienes, por lo que, corresponde señalar que en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, el incumplimiento o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista puede determinar la aplicación de penalidades al contratista y/o la resolución del contrato.

Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria" Asimismo, el numeral 161.2 del citado texto legal, establece que "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora. asimismo, puede prever otras penalidades".

Que, el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, refiere que tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Que, asimismo, el numeral 163.1 del artículo 163° del Reglamento, precisa que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Que, de tal manera que, se desprende de la normativa citada que las aplicaciones de penalidades son: i) la penalidad por mora en la ejecución de la prestación (y otras penalidades, que son distintas a la aplicación de penalidad por mora); esta forma de procedimiento tiene por finalidad desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento o el retraso en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

Que, dentro de ese marco normativo, mediante Carta N° 04-RAAF-JDS/MDC. presentado por el Consultor de Obra, Ing. Raul Ademir Alvarez Flores, con registro de Mesa de Partes N° 121, de fecha 12 de enero de 2023 remite informe mensual de la supervisión - periodo diciembre 2022, de conformidad al Informe N° 04-2023-SO, de fecha 06 de enero de 2023, el Supervisor de obra, Ing. Iván Velasco Álvarez, de la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-MDC/CH-1, para la contratación de servicio de consultoría para la supervisión de obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquamarca, distrito de Colquamarca - Chumbivilcas - Cusco", informa que el monto facturado es S/ 20,666.66 (Veinte mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 soles), teniendo un avance de obra de la Valorización N° 01, correspondiente al periodo de 01/12/2022 al 31/12/2022.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, ahora, mediante Informe N° 022-2023-MDC/OSLO-FACM, de fecha 26 de enero de 2023, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite informe proporcionando las observaciones a la valorización N° 01 y/o informe mensual correspondiente al mes de diciembre del 2022, por lo antes mencionado se declara como "observado" la valorización N° 01 y/o Informe mensual, el mismo que se notifica con Carta N° 015-2023-MDC-SG.

Que, asimismo, en cumplimiento del levantamiento de observaciones, el contratista mediante Carta N° 012-RAAF-2023. Consultor de Obra, Ing Raúl Ademir Álvarez Flores, presenta el levantamiento de observaciones de valorización y/o informe mensual N° 01, periodo diciembre-2022.

Que, por otra parte, mediante Informe N° 056-2023-MDC/OSLO-FACM, el Jefe(e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, emite la conformidad a la valorización N° 01 de la supervisión correspondiente al mes de diciembre 2022 y precisa que, de acuerdo a las bases integradas del Ítem N° 013: "La demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario de mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil", teniendo como penalidad 0.5 de la UIT cada vez que suceda.

Que, es en ese entender que, el monto a retener asciende a una suma de S/. 12,100.00 soles, el cual corresponde al 10% del monto contractual, el cual será retenido en un plazo de 90 días; para el mes de diciembre de 2022 la retención asciende a la suma de S/ 4,167.78; esto en relación al contrato de supervisión de ejecución de obra conforme a los siguientes cuadros:

Retención de fondo de garantía	
Monto a retener 10%	S/ 12,100.00
Tiempo de retención (días)	90
Tiempo transcurrido mes anterior	0.00
Tiempo transcurrido mes actual	31.00
Tiempo transcurrido acumulado	31.00

VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2022 - SUPERVISIÓN DE OBRA						
ITEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN CONTRATO	ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	MONTO A PAGAR
A	MONTO (S/)	121,000.00	0.00	20,666.67	20,666.67	A-C-D=14,019.89
B	PLAZO (DÍAS)	180	0	31	31	
C	RETENCIÓN POR GARANTÍA (S/)	4,167.78	0.00	4,167.78	4,167.78	
D	DETRACCIÓN 12% (S/)	2,480.00	0.00	2,480.00	2,480.00	
TOTAL A FACTURAR					A=20,666.67	

Que, dando así conformidad a la valorización N° 01 de la supervisión obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquamarca, distrito de Colquamarca - Chumbivilcas - Cusco" correspondiente al mes de diciembre de 2022 para su pago correspondiente: sin embargo, advierto que según las bases integradas del proceso de Adjudicación Simplificada 14° 011-2022-MDC/CH-1, se tiene una demora en la prestación de los informes mensuales de supervisión.

Que, ahora, a través de la Orden de Servicio N° 0274-2023, de fecha 11 de abril de 2023, emitido a favor del Sr. Raúl Ademir Álvarez Flores, para la valorización N° 01 de la supervisión correspondiente al mes de diciembre de 2022 de la contratación de servicio de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquamarca, distrito de Colquamarca - Chumbivilcas - Cusco", de la Adjudicación Simplificada N° 11-2022-MDC/CH-1, por el importe de S/ 20,666.66 (Veinte mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 soles); asimismo, mediante Memorandum N° 0443- 2023-MDC-GM-CACQ, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente Municipal, Miro. Carlos Alberto Caballero Quispe, autoriza realizar el girado al Jefe de la

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorillazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Unidad de Tesorería, la Orden de Servicio N° 0274, por el pago y valorización de obra N° 01 para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquamarca, distrito de Colquamarca - Chumbivilcas - Cusco", a favor del Sr. Álvarez Flores Raúl Ademir, por la suma de S/ 20,666 66 (Veinte mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 soles).

Que, de conformidad a los informes anteriormente citados, el Jefe de la Oficina de Contrataciones se pronuncia mediante, Informe N° 024-2023-MDC/UL-LJAS, con respecto a la penalidad de la Orden de Servicio N° 0274-2023 según la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MDCICH-1, debiendo de aplicarse el monto de otras penalidades por mora; el cual, corresponde a S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) de acuerdo al (0.5 UIT) por cada vez que suceda demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, conforme al siguiente detalle:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	La demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil.	(0,5) UIT Por cada vez que suceda	Según informe del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

Que, conforme se desprende de los antecedentes, según la suscripción del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011- 2022-MDCICH-1 de la contratación de servicio de consultoría de obra "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la localidad de Colquamarca, distrito de Colquamarca - Chumbivilcas - Cusco", y conforme a la cláusula sexta se menciona que el presente contrato está conformado por las bases integradas, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; de manera que se puede advertir que efectivamente, conforme a las bases integradas se ha consignado que por la demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión, el cual deberá ser presentado dentro de los 05 días calendario del mes siguiente de la valorización, contabilizados desde el primer día hábil.

Que, de manera que, si bien es cierto que, en el propio contrato suscrito, no se ha consignado tal condición de aplicación por otras penalidades; sin embargo, de conformidad a la base normativa de contrataciones, las bases integradas forman parte integrante del contrato; de manera que, conforme a las bases integradas se ha considerado la aplicación de otras penalidades por demorar en la presentación de los informes mensuales de supervisión.

Que, en tal contexto, se evidencia que el contratista ha presentado la valorización del informe mensual periodo diciembre 2022, en fecha 12 de enero de 2023, es decir, que el contratista tenía el plazo hasta los 5 días calendario (05 de enero) del mes siguiente, por lo que se evidencia que en efecto el contratista ha presentado su informe de valorización mensual correspondiente al mes de diciembre 2022 con siete días de retraso, el cual conforme a las bases integradas del contratos suscrito, constituye la aplicación de penalidad por concepto de otras penalidades.

Que, finalmente, mediante Informe N° 024-2023-MDC/UL-LJAS, de fecha 26 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Contrataciones, Bach. Limberg José Ancalla Sivincha, emite informe con respecto a la penalidad de la Orden de Servicio N° 0274-2023 según la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MDC/CH-1, debiendo de aplicarse el monto de otras penalidades por mora; el cual, corresponde a S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) de acuerdo al (0.5 UIT) por cada vez que suceda demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión.

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Que, mediante Opinión Legal N° 098-2023-OAJ-MDC/ENH, de fecha de registro 09 de mayo del 2023, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina por la PROCEDENCIA de aplicar la penalidad por mora a la Orden de Servicio N° 0274-2023, según la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022- MDC/CH-1, por haber incurrido en penalidad por otras penalidades establecidas en las bases integradas del contrato, el cual, corresponde al monto de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por la demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión.

Que, conforme a la base normativa y el análisis de los hechos, corresponde a la Municipalidad Distrital de Colquamarca, declarar PROCEDENTE, aplicar la penalidad por mora a la Orden de Servicio N° 0274-2023, según la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022- MDC/CH-1, por haber incurrido en penalidad por otras penalidades establecidas en las bases integradas del contrato, el cual, corresponde al monto de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE CALDÍA N° 001-2023-MDC-A de fecha 01 de enero del 2023. Se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de la penalidad por mora a la Orden de Servicio N° 0274-2023, según la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 011-2022- MDC/CH-1, por haber incurrido en penalidad por otras penalidades establecidas en las bases integradas del contrato, el cual, corresponde al monto de S/ 2,475.00 (Dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), por la demora en la presentación de los informes mensuales de supervisión y conforme a las disposiciones legales señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Logística de la MDC, realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF.

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
U.L
OSLO
Contratista
O.ly S.T.
Arch.
CACQ/ats

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023
Mora Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!